



RESOLUCION GENERAL N° 3.608

Salta, 29 de Junio de 2.022

VISTO:

La aprobación de la Resolución Técnica N° 53, **Modificación de la Resolución Técnica N° 37 – Normas de Auditoría, Revisión, otros encargos de Aseguramiento, Certificaciones, Servicios Relacionados e Informes de Cumplimiento**, por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobada en la reunión virtual realizada el 28 de Setiembre de 2021;

Que la Resolución General N° 3.518 dispone la vigencia obligatoria para encargos cuyo objeto sean Estados Contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de Julio de 2.022 inclusive, y los periodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios y para los demás encargos, a partir del 1° Julio de 2.022 inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución de los Consejos ordenar el ejercicio de la profesión de ciencias económicas dictando para ello las medidas y disposiciones de todo orden que resultan necesarias o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la misma;

Que entre dichas medidas se incluyen las normas técnicas a las que deberán ajustarse los matriculados dentro de las respectivas jurisdicciones;

Que una aplicación estricta de la fecha de entrada en vigencia, para los encargos cuyo objeto no sean Estados Contables y que se presenten a partir del 01 de Julio de 2.022, ocasionaría la denegatoria de legalización de aquellos trabajos profesionales que no contemplen, la nueva estructura y contenido que dispone la RT N° 37 modificada por la RT N° 53, con la posible generación de situaciones conflictivas con los matriculados y estos con sus clientes;

Que la etapa previa a la entrada en vigencia, se superpone con un conjunto de actividades de gran parte de la matrícula de Contador Público en atención a vencimientos impositivos anuales que demandan una importante carga de trabajo y reducen la posibilidad de los profesionales de capacitarse adecuadamente en relación con la nueva norma;

Que la RT N° 37 modificada por la RT N° 53 requiere un tiempo de difusión adecuado a los cambios introducidos y el desarrollo de una mayor oferta de capacitación a la matrícula;

...///



///... Resolución General N° 3.608

Que la fecha de entrada en vigencia de la norma citada no ha sido uniforme en los distintos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del resto del país;

Que en el mismo sentido resulta necesario difundir también modelos que sirvan como guía orientadora para los profesionales y que dicha difusión fue iniciada en forma reciente, con la publicación del Informe N° 22 del CENCyA – Modelos de Informes Preparados de acuerdo con la RT 37 modificada por la RT 53.

POR TODO ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Sustituir el Artículo 2° de la Resolución General N° 3.528 del 14 de marzo de 2.022, el que queda redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 2°: *Esta resolución tendrá vigencia:*

a) para encargos cuyo objeto sean estados contables, a partir de los ejercicios iniciados el 1° de enero de 2023 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; y

b) para los demás encargos, a partir del 1° de enero de 2023 inclusive. A tal fin se considerará la fecha del informe del contador.

ARTICULO 2°: Comunicar a los matriculados, a la Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, al Registro Público de Comercio, a la Agencia Salta de la Dirección General Impositiva, a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General de Rentas Municipal, a la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, a la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, a las Cámaras Empresarias, entidades financieras, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, copiar y archivar.

RAG
CP


CR. ENRIQUE H. CALDERÓN
PRO-SECRETARIO


CR. JUAN PABLO LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE